

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 24 DE MAYO DE 1982

NÚM. 116

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cículos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 10 de mayo de 1982 por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

Excelentísimos señores:

Desde que el 15 de marzo de 1962 se publicó la Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se aprueba el texto refundido del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, se ha producido en la sociedad española un proceso de cambios profundos motivados por la dinámica de la población y la influencia de los medios de comunicación social en la mentalización de la misma, que ha afectado a estos espectáculos como una de las modalidades de utilización del tiempo libre, ampliándose el número de algunos anteriormente minoritarios en base a una arraigada tradición o surgiendo otros nuevos que se están celebrando en muchos municipios sin la adecuada regulación normativa con los consiguientes riesgos para personas y bienes.

El artículo 46 del Reglamento mencionado enumera los espectáculos taurinos que se regulan en el mismo y, en consecuencia, los únicos que conforme al artículo 45 del mismo pueden celebrarse, prohibiendo todos los demás.

No obstante, parece llegado el momento de que se regulen estos festejos populares, considerándolos incluidos en el artículo 46 del Reglamento citado, estableciéndose las necesarias garantías en orden a la seguridad de las personas y de los bienes, mediante la determinación de las normas fundamentales, conforme a las cuales se han de desarrollar estos espectáculos, así como las características esenciales de las reses, prin-

cipal elemento de estas modalidades singulares de los espectáculos taurinos, que contribuyen a mantener la afición de los ciudadanos y facilitan oportunidades de regocijo a los mismos.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Interministerial de Asuntos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.^o *Encierros tradicionales de reses bravas.*

Los Gobernadores civiles podrán autorizar la realización de encierros con modalidad especial de los espectáculos taurinos, ordenando la adopción de las medidas de seguridad que se determinan reglamentariamente y cuantas otras se consideren necesarias a fin de evitar accidentes y el consiguiente daño a personas y bienes.

A los efectos aludidos se entenderá por encierro la conducción a pie y por vías públicas del ganado a lidiar el día previsto para un espectáculo taurino autorizado reglamentariamente, desde el lugar de la suelta a la plaza, debidamente acompañadas por tres cabestros, como mínimo.

Tanto el lugar en que se efectúe la suelta de las reses como el recorrido que seguirán éstas hasta la plaza deberán ser aislados convenientemente para evitar que se desmande alguna de ellas y disponer de medios para facilitar la presencia de espectadores y la salvaguarda de los participantes. Asimismo el lugar y recorrido de referencia deberán de estar libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los corredores. Un técnico idóneo certificará sobre cuanto antecede.

El promotor del festejo a que se destinan las reses y el Alcalde, en todo

caso, dispondrá lo conveniente para que:

1. Se acredite en sucinta Memoria, con informe favorable del Ayuntamiento, la tradición popular del encierro en la localidad.

2. Se disponga de un profesional taurino y de un número no inferior a diez colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate, socorro inmediato de las víctimas que puedan causar las reses.

3. Se establezca un servicio sanitario idóneo en la plaza para la atención inmediata de las víctimas, incluyendo la ambulancia.

4. Se concierte con el promotor del festejo o el Ayuntamiento, en todo caso, una póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados con ocasión de anomalías ocurridas en el encierro. En defecto del seguro mencionado responderá el promotor del encierro, si lo hubiere, en su caso, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local sobre responsabilidad patrimonial de las Corporaciones Locales.

La operación de encierro se realizará controlándose por la representación de la autoridad gubernativa, veterinarios, ganaderos, empresarios y toreros el desarrollo de la misma. Del mismo modo se desecharán aquellas reses que, a pesar de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad al encierro o, durante el mismo, se considere que han

sido toreadas, a juicio de los aludidos representantes, debiéndose apuntillarlas en presencia del delegado de la autoridad.

Art. 2.º *Suelta de reses para fomento y recreo de la afición.*

1. Queda prohibida la lidia de hembras y, en general, de reses que no reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Sin embargo, después de terminado cualquier espectáculo taurino autorizado, en el que se lidien y mueran, como mínimo, dos machos, podrán celebrarse, como complemento para fomentar la afición, así como para facilitar el recreo y la participación del público, una suelta de machos o hembras despuntados o embolados, que se llevará a cabo en las condiciones que seguidamente se determinan.

2. Las reses serán reconocidas previamente por los Veterinarios de servicio para determinar su estado sanitario, debiendo presentarse en ese momento el certificado de origen y sanidad. A fin de evitar accidentes, la autoridad gubernativa adoptará las medidas que estime oportunas, incluso suspendiendo la suelta, si estima que las reses son peligrosas a pesar de haber sido despuntadas o emboladas previamente.

Las reses aludidas deberán proceder de ganaderías inscritas en el Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, debiendo figurar en el cartel anunciador de la suelta el nombre del ganadero propietario y ser identificadas igualmente con el hierro de la ganadería y el número individual y señal de orejas.

3. Como norma general, la edad de las reses no deberá exceder de un año, extremo que se acreditará con el correspondiente certificado del Registro Nacional de Reses de Lidia, exigiéndose el visado correspondiente de la Mutualidad Especial de Regímenes Especiales, Sector Taurino y Agrupaciones de Ganaderos correspondientes. Si se lidian hembras, éstas no podrán tener más de dos dientes incisivos permanentes.

4. No obstante, se podrán lidiar reses de dos años, siempre que sean ostensiblemente de desecho de tuntas y defectuosas en cuanto a defensas que no puedan ofrecer peligro a juicio de quienes intervengan en el reconocimiento, o sean previamente despuntadas o emboladas.

En cualquiera de los supuestos enunciados se procederá al reconocimiento de las reses una vez muertas y a levantar el acta correspondiente, que será comunicada al Gobernador civil por si hubiere lugar a imposición de sanción.

5. En todo caso actuará un profesional auxiliado por tres aficionados voluntarios cualificados, al menos con conocimiento de la lidia en estos espectáculos para velar por el orden de la misma y de la seguridad de los participantes.

6. Concluido el espectáculo, las reses, macho o hembra, serán retiradas del redondel e inmediatamente sacrificadas

en lugar adecuado de las dependencias de la plaza, quedando expresamente prohibido el darles muerte durante o después de su lidia en el redondel en presencia del público asistente.

El sacrificio de las reses se realizará en presencia del Delegado de la autoridad, Veterinario, ganaderos, empresarios o sus representantes legales, levantándose el acta correspondiente, que será remitida al Gobernador civil.

En estos espectáculos se adoptarán las medidas sanitarias a que se refiere el artículo anterior y, en todo caso, las correspondientes en general a la categoría de plaza y clase de espectáculo que preceda al de la suelta de reses, según el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Art. 3.º *Toreo de vaquillas en plazas públicas.*

Asimismo podrá autorizarse la celebración, fuera de las plazas de toros construidas de modo permanente, de aquellos espectáculos taurinos, de arraigada tradición en determinados municipios denominados toreo de vaquillas en plazas públicas, para lo cual los Alcaldes o promotores que cuenten con la expresa autorización de éstos, los solicitarán del Gobierno Civil acompañando la siguiente documentación:

1. Sucinta Memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento en la que se acredite la tradición popular del festejo.

2. Certificado del Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones que se hayan hecho para ser utilizadas con motivo del festejo, reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

3. Certificado del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, en el que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Una hora antes de comenzar cualquier festejo taurino de esta modalidad, deberá situarse junto a la enfermería una ambulancia equipada con todos los elementos precisos para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino o participante en el mismo, o espectador, al Centro sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada.

4. Certificación del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por la Jefatura Provincial de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondiente a cada una de las reses en la que constará, en todo caso, que no han sido lidiadas con anterioridad en otro espectáculo.

5. Cuando la Empresa del espectáculo taurino haya sido promovida por el Ayuntamiento, deberá acreditar que el

acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación Municipal, a cuyo efecto adjuntará certificación expedida por el Secretario que justifique tal extremo.

6. Póliza de Seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente, que con motivo del festejo pueda producirse.

7. Contrato con un diestro profesional de la categoría de matador de toros o novillos, indistintamente, que actuará como director de lidia, para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

Un día antes del festejo los Veterinarios designados conforme al Reglamento procederán al reconocimiento de las reses que van a ser lidiadas, respecto de la sanidad, edad, peso aparente, defensas y, en general, cualquier otro aspecto de interés en relación con las características del espectáculo programado.

Al terminar el festejo y una vez despejado de público el recinto en que se celebre, las reses que hubieran sido toreadas serán sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, quedando prohibido expresamente el darles muerte durante o después de su lidia en presencia del público asistente.

El sacrificio de las reses se realizará en presencia del delegado de la autoridad, Veterinario, ganadero, empresario o sus representantes legales, levantándose el acta correspondiente que será remitida al Gobernador civil.

La Autoridad gubernativa dictará normas para que las reses no sean maltratadas innecesariamente por los participantes en estos espectáculos y el Alcalde adoptará las medidas precisas para su cumplimiento, a fin de evitar sufrimientos injustificados a las mismas y la consiguiente repercusión en la sensibilidad de los espectadores.

Art. 4.º Los gastos y honorarios devengados por los profesionales que intervengan en el reconocimiento de las reses, así como los correspondientes al personal y equipos médicos sanitarios, serán abonados en los términos y cuantías establecidos en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

A dichos efectos, los servicios mencionados que se presten para los espectáculos tradicionales contemplados en los artículos 2.º y 3.º estarán, en cuanto a dotaciones y remuneraciones a percibir, equiparados a los de plaza de tercera categoría.

En cuanto al supuesto del artículo 2.º, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la categoría de la plaza en que se celebre, en relación a las diversas clases de festejos que procedan a la suelta de vaquillas.

Art. 5.º Los menores de catorce años podrán asistir como espectadores a los espectáculos taurinos a los que se refieren las presentes normas.

Asimismo, los menores de referencia podrán asistir a los demás espectáculos previstos en el Reglamento de Espec-

táculos Taurinos, en compañía de personas mayores de edad.

Art. 6.º El incumplimiento de lo establecido en esta Orden será sancionado por los Gobernadores civiles en el ejercicio de sus competencias, según lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Art. 7.º Por el Ministerio del Interior se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Art. 8.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de mayo de 1982.

ROSON PEREZ

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado, Subsecretario del Interior y Gobernadores civiles.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 118, del día 18 de mayo de 1982. 2856

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Luis Angel Miguel Martin.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores que después se indican, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona).

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

AYUNTAMIENTO DE: EL BURGO RANERO

Ejercicios: 1977, 78, 79, 80 y 81

Concepto: Urbana

Nombre del deudor:

Don Glicerio Prieto García

Importe principal: 645 pesetas

Descripción de la finca: Una casa en el pueblo de Calzadilla de los Hermanillos, del término municipal de El Burgo Ranero, calle Lugar, número 55, parcela catastral número B-000109, con una superficie total de 403 m2., que linda: A la derecha, Hortensio Rueda Herreros; izquierda, Teófilo Quintana Sandoval, y fondo, Adolfo Herreros Baños. Valor catastral, 24.220 ptas. Renta catastral, 635 pesetas. Base imponible, 444 ptas.

AYUNTAMIENTO DE: EL BURGO RANERO

Ejercicios: 1977, 78, 79, 80 y 81

Concepto: Urbana

Nombre del deudor:

Don Alfredo Miguélez Baños

Importe principal: 837 pesetas

Descripción de la finca: Una casa en el pueblo de El Burgo Ranero, mismo término municipal, calle Real, número 76, parcela catastral número A-000217, con una superficie total de 237 m2, que linda: A la derecha, Ciriaca Atilano Baños; izquierda, Angelina Rodríguez Baños, y fondo, calle de El Norte. Valor catastral, 44.980 pesetas. Renta catastral, 276 pesetas. Base imponible, 276 ptas.

AYUNTAMIENTO DE: CALZADA DEL COTO

Ejercicios: 1977, 78, 79, 80 y 81

Concepto: Urbana

Nombre del deudor:

Don Manuel Pérez García

Importe principal: 5.985 pesetas

Descripción de la finca: Una casa en el pueblo de El Burgo Ranero, mismo término municipal, calle Lugar, número 54, parcela catastral número A-000336, con una superficie total de 262 m2, que linda: A la derecha, Manuel Pérez García; izquierda, Heraclio Fernández Rodríguez, y fondo, Casimiro Carbajal San Martín. Valor catastral, 36.352 ptas. Renta catastral, 1.454 ptas. Base imponible, 1.017 ptas.

AYUNTAMIENTO DE: GRAJAL DE CAMPOS

Ejercicios: 1977, 78, 79, 80 y 81

Concepto: Urbana

Nombre del deudor:

Cooperativa Alcoholera S. M.

Importe principal: 2.554 pesetas

Descripción de la finca: Una casa en el pueblo de Grajal de Campos, mismo término municipal, calle San Andrés, número 3, parcela catastral número A-000434, con una superficie total de 500 m2, que linda: A la derecha, camino de San Andrés y de Vi-

llacreces; izquierda, Valentín Hierro, y fondo, camino vecinal a Villacreces. Valor catastral, 70.825 ptas. Renta catastral, 2.833 ptas. Base imponible, 1.983 ptas.

AYUNTAMIENTO DE: GRAJAL DE CAMPOS

Ejercicios: 1977, 78, 79, 80 y 81

Concepto: Urbana

Nombre del deudor:

Petra Godos García

Importe principal: 317 pesetas

Descripción de la finca: Una casa en el pueblo de Grajal de Campos, mismo término municipal, calle San Pelayo, número 20, parcela catastral número A-000331, con una superficie total de 200 m2, que linda: A la derecha, Domingo Espeso Barrio; izquierda, Justo Espeso Cuadrado, y fondo, calle. Valor catastral, 9.790 pesetas. Renta catastral, 202 ptas. Base imponible, 202 ptas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 6 de marzo de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 52-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o

lo posea por cualquier otro título; advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En Sahagún, a 29 de abril de 1982. El Recaudador-Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

2579

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección de Trabajo de León, se ha practicado a la empresa Lucinio Blanco Valle, domiciliada en López Castrillón, 5, León, acta de Obstruc. por importe de 12.000 pesetas, núm. 186/82.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 2804

**

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección de Trabajo de León, se ha practicado a la empresa Pedro Agustín Suárez, S., domiciliada en Cuatrovientos - Ponferrada, acta de Infrac. por importe de 25.000 ptas., núm. 73/82.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 2804

**

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de la Dirección de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 17/82 incoado contra Rafael Alba González, domiciliado en Dos de Mayo, Ponferrada, por infracción D. 2122/71, se ha dictado una Resolución de fecha 26 de abril de 1982 por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Rafael Alba González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 2804

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-28.030.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Vecinos «Las Matas», con domicilio en San Andrés de Montejos.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Andrés de Montejos, Carretera de Ponferrada a La Espina, Km. 5/300.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas cámaras frigoríficas.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de celosía de hormigón armado, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., y 141 metros de longitud, cruzando líneas eléctricas de 33 kV. y 220 V, acequia y camino, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico y transformador de 75 kVA, tensiones 15 kV/398-230 V., que se instalará junto a la nave de cámaras frigoríficas ubicada en el Km. 5/300 de la Carretera de Ponferrada a La Espina en San Andrés de Montejos (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 542.505 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 19 de mayo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2857

Núm. 2177.—1.770 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE MADERAS

Declarada de urgencia la ejecución del aprovechamiento maderable de pino se anuncia la enajenación en pública subasta del citado aprovechamiento a realizar durante los años 1982-1983 en el monte Giberera a cargo de la Jefatura Provincial del ICONA de León.

La subasta tendrá lugar el día quince de junio, a las trece horas en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, número 17.

Esta subasta y su aprovechamiento se regirá por el Pliego General de Disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el Boletín Oficial del Estado número 200 de 21-8-75, por el Pliego Especial de Aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 199 de 20-8-75 y el Pliego de Condiciones Particulares y económico-administrativas que para cada una de ellas estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en el domicilio de las Entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en León, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas,

aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por ciento del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, natural de con residencia en calle con Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha para la enajenación de en el monte lote (en su caso), sito en el término municipal de acepto los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Monte: Gibrera Lote 1.º.—Pertenece: Villameca y Donillas.—Término municipal: Quintana del Castillo.—Núm. pies: 11.524.—V. estimado mc/cc.: 3.919.—Tasc. ptas. 3.624.900. Fianza prov.: 72.498.—Tasas, exacciones, gastos expediente, ptas. 78.744.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 13 de mayo de 1982.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2840 Núm. 2174.—3.540 ptas.

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS DE CAZA

POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ENCINEDO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncian las enajenaciones en pública subasta de los aprovechamientos cinegéticos de los Cotos Privados de Caza que seguidamente se indican con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas en cada una de ellas.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	10	10	12	12	14	14	16	18	18	20
Liebres	7	8	10	12	14	15	15	18	20	20
Conejos	20	20	20	25	25	25	30	35	35	35

La valoración anual del aprovechamiento es de diecinueve mil quinientas pesetas en precio base y de treinta y nueve mil ciento veinte pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Encinedo a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas del referido día.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdices	12	12	14	14	16	16	18	20	20	24
Liebres	5	6	7	9	9	12	12	13	15	15
Conejos	30	30	30	35	35	35	40	40	45	45

La valoración anual del aprovechamiento es de veintidós mil ciento setenta y cinco pesetas en precio base, cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Encinedo a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas del referido día.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del coste medio de vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho

Los aprovechamientos se adjudicarán con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, n.º 17, y en la Casa Concejo donde se realicen las subastas.

a) LE-10.512, denominado "Peña Furado y Otros", constituido por el monte de U. P. núm. 332 de la pertenencia de Encinedo, del mismo término municipal, con una superficie de 325 hectáreas.

b) LE-10.513 denominado "Carbaljal y otros" constituido por el monte de U. P. núm. 326 de la pertenencia de Encinedo, del mismo término municipal, con una superficie de 375 Has.

constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"D., vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (X) cuya representación legal acreditará en

el acto de subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del Coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha la cantidad (en número y letra) de pesetas.

(I) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 7 de mayo de 1982.—El Jefe Provincial (ilegible).

2841 Núm. 2175.—4.740 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villablino

Por don Paulino Barba Llana se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-pub en la carretera de La Espina, en Caboalles de Abajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino a 15 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2834 Núm. 2160.—600 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de:

Rentas de los Quiñones del Conde.
Tasas por servicio de alcantarillado.
Tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares.

Tasas sobre canalones y desagües pluviales.

Tasas sobre escaparates.

Tasas sobre rodaje de carros, bicicletas y remolques de tractor.

Tasas sobre peldaños a la vía pública.
Arbitrios sobre solares sin edificar,

que han de servir de base para el cobro de tales impuestos y tasas durante el actual ejercicio de 1982, por espacio de quince días se exponen al público para que puedan ser examinados y contra los mismos, por escrito, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Francisco Fernández Criado.

2847 Núm. 2167.—720 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra afirmado del C.V. de Villar del Yermo a la carretera Mayorga-Astorga, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José María Fernández López, por un importe de 3.121.879 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 14 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2862 Núm. 2181.—450 ptas.

Ayuntamiento de San Cristobal de la Polantera

Don Vicente M. Zapatero Llamazares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera (León).

Hace saber: Que aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 17 del corriente mes de mayo, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, a los efectos de reclamaciones que durante el indicado plazo podrán formularse ante la Corporación, la que dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos arroja las cifras siguientes.

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	710.563
Cap. 2.—Impuestos indirectos	624.350
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.754.628
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.380.832
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	700.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	100
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000
TOTAL INGRESOS	8.171.473

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	3.333.538
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.484.327
Cap. 4.—Transferencias corrientes	333.715
Cap. 6.—Inversiones reales	1.448.837
Cap. 7.—Transferencias de capital	247.709
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	323.347
TOTAL GASTOS	8.171.473

Si en el plazo de esta exposición no se presentaren reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto se considerará definitivo.

San Cristóbal de la Polantera, 17 de mayo de 1982.—El Alcalde, Vicente M. Zapatero.

2869 Núm. 2178.—1.755 ptas

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, en fecha de 16 de mayo de 1982, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	745.000
2. Impuestos indirectos	226.000
3. Tasas y otros ingresos	246.000
4. Transferencias corrientes	1.166.712
5. Ingresos patrimoniales	116.288
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.500.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.569.671
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	890.329
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	40.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.500.000

Contra el acuerdo de esta aprobación, pueden presentar los interesados, recurso-económico-administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Regueras de Arriba, a 16 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2848 Núm. 2168.—1.755 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cumpliendo lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 942/81 seguido a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida, en representación de D. Agustín Nogal Díez, vecino de esta ciudad, contra don Eutiquio Luis Villanueva López, mayor de edad, casado, empleado y sin domicilio conocido, cuyas últimas residencias fueron en León y en Barcelona, sobre reclamación de 1.557.989 ptas., se notifica a dicho demandado que en atención a su rebeldía, se ha verificado formal traba de embargo sobre los bienes siguientes de su propiedad:

1.º—La cantidad en metálico de novecientas noventa y cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas con setenta y tres céntimos (994.936,73 pesetas), existentes en el Banco de Madrid, sucursal de León.

2.º—Dos obligaciones de "León Industrial, S. A.", números 9.041 y 9.042.

3.º—Once acciones de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

4.º—Trece acciones de Iberduero, S. A., depositadas en la misma Entidad.

5.º—Diez acciones de Banco Hispano Americano, S. A., también depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

6.º—Catorce acciones de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., depositadas en la referida Entidad.

7.º—Una cédula de Banco de Crédito Local.

8.º—Tres obligaciones de Sociedad Industrial Castellana, números 83.495 al 83.497.

9.º—Veinte bonos de Banco Intercontinental, números 0.838.980 a 1.838.999:ç.

10.º—Catorce participaciones en Eurovalor.

11.º—Catorce participaciones en Crecinco.

León, 11 de mayo de 1982.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2814 Núm. 2154.—1.720 ptas.

★★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 783/81, promovido por D. Ovidio García Suárez, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Pedro del Valle Giganto, sobre reclamación de 300.574 ptas. de principal y 125.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describirán como de la

propiedad del demandado y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Vehículo automóvil, marca Seat-1.200, matrícula de SE-6959-J. Valorado en la suma de cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veintiocho de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual por lo menos al 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2765 Núm. 2136.—1.320 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 252 de 1982, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Carlos Callejo, contra D. Onésimo Rodríguez Rozas y D.ª Antonia Limón Lozano, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 9.800.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Onésimo Rodríguez Rozas y Antonia Limón Lozano y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de los 6.800.000 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía

se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Aladino Fernández.

2815 Núm. 2148.—1.590 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 283 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Argimiro Factor Santos, mayor de edad, casado y vecino de León, defendido por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Benigno García Llamazares, mayor de edad, casado, industrial; la Sociedad Chalets Residenciales S.L. y contra la Compañía de Seguros Winterthur, con domicilio en Barcelona, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Argimiro Factor Santos, contra D. Benigno García Llamazares, la Sociedad Chalets Residenciales S.L. y la Compañía de Seguros Winterthur, en reclamación de ocho mil cuarenta y cuatro pesetas, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que tan pronto fuere firme esta sentencia abonen al actor la indicada suma, imponiéndoles asimismo a dichos demandados el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar M. Gómez.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D. Benigno García Llamazares, la Sociedad Chalets Residenciales S.L. y la Compañía de Seguros Winterthur, y su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.

2772 Núm. 2123.—1.860 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en el J. F. 839/81, sobre daños en accidente de circulación del día 27-2-81, en esta ciudad, entre los vehículos LE-54.089 y C-0716-F, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha n.º 34 bajo izqda., para el próximo día dieciocho de junio y hora de las diez cuarenta y cinco, al heredero o herederos del fallecido Fernando Rodríguez Uciada, de "Ruta de Transportes", como presuntos responsables civiles; y a Francisco Saavedra Ferreira, como propietarios y conductor del vehículo camión C-0716-F, para asistir a la celebración del juicio señalado, con las pruebas que intenten valerse, y quedando enterados del contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para apoderar a persona que pueda presentar pruebas en descargo, en su representación.

Ponferrada, a 8 de mayo de 1982.
La Secretaria (ilegible).

2779 Núm. 2122.—900 ptas.

Juzgado de Distrito
de Astorga

De orden de S.S.ª y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal número 572/80, sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo perjudicados entre otros los cónyuges Benito Aller Alvarez y Celia Aller y Aller, que se hallan en el extranjero y en ignorado paradero, contra Manuel Salguero Roque, se emplaza a los referidos cónyuges Benito Aller Alvarez y Celia Aller y Aller, por término de cinco días, a fin de que si viere convenirles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este Partido a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la representación del encartado, contra la sentencia dictada en aludidos autos, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Astorga, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, p. v., Miguel Monje.

2782 Núm. 2131.—840 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 10/82, seguida a instancia de José Manuel González San Martín, contra Agustín de Celis Rodríguez «Cantera Las Baleas», en reclamación de cantidad por un importe de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas, por el concepto de principal, más la de cuarenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un transformador de 400 KVA, marca Diesel, valorado en 200.000 pesetas.

Una pala retroexcavadora, marca Oleomat, de 150 cv, equipada con un martillo rompedor y sin motor, valorada en 300.000 pesetas.

Los citados bienes se encuentran situados en Pola de Gordón «Cantera Las Baleas», donde pueden ser examinados, siendo depositario de los mismos D. Manuel de Celis Rodríguez, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día siete de junio; en segunda subasta, el día diecisiete de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día treinta de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las doce treinta horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los

bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados.

2851 Núm. 2171.—2.460 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

TARANILLA

CONVOCATORIA

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los socios a una Junta General extraordinaria que tendrá lugar en el sitio de costumbre, el próximo día 12 de junio a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, si hubiera lugar a ello, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Aprobar el acuerdo que nos hace IRIDA sobre el presupuesto aprobado por él sobre importe de 25.758.685 pesetas que importan las obras de proyecto de construcción del puerto, obras del canal principal y acequias secundarias. Siendo el 40 % a fondo perdido.

2.—Ruegos y preguntas.

Taranilla, 17 de mayo de 1982.—El Secretario, A. Rodríguez.

2852 Núm. 2173.—630 ptas.

Comunidad de Regantes

de Dehesas

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, «tendrá lugar en la Escuela de niños del Barrio de Abajo, Dehesas, el día 20 del próximo junio, en primera convocatoria a las 10, y de no reunirse mayoría, se celebrará en segunda a las 11 de la misma mañana, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

2.—Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año 1981.

3.—Examen de las cuentas de gastos e ingresos del año anterior que presenta el Sindicato.

4.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución en el año actual, y

5.—Asuntos varios.

Dehesas, a 18 de mayo del año 1982. El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2853 Núm. 2172.—840 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

I 9 8 2